




|  |   |   |          |               |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 1 de 8 |
|  | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato   | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

**AUTO No. 96**  
**9 DE MARZO DE 2023**  
**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**PRF N° 033-2018**

|  |   |
|--|---|
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>                      | <b>HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO BOYACÁ E.S.E</b>   |
|  | <p><b>JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ,</b><br/>C.C No. 7.226.860.<br/>Gerente.<br/>DIRECCION: Calle 13 # 27-60 Duitama, BOYACÁ.<br/>juliopineros@gmail.com</p> <p><b>GILBERTO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ,</b><br/>C.C. N° 19.299.902.<br/>INTERVENTOR.<br/>DIRECCION: Carrera 8 # 30 - 22 apartamento 6002.<br/>giltono1996@gmail.com</p> <p><b>JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA,</b><br/>C.C. 6.756.142.<br/>CONTRATISTA.<br/>DIRECCION: Calle 20 # 10-61 Edificio Rincón Mariño Tunja, BOYACÁ.<br/>sincocsa@hotmail.com</p> <p>Igualmente se vinculan a las personas que elaboraron, proyectaron y revisaron los Estudios Previos en donde se fijaron los precios del Contrato de Obra 150 de 2016. Folio 39.</p> <p><b>JOSÉ ARQUIMEDES GÓMEZ ACOSTA</b><br/>C.C No. 4.118.595.<br/>Subgerente Administrativo y Financiero.<br/>DIRECCION: Carrera 14 A # 7B-36 apartamento 602,</p> |
| <b>PRESUNTOS<br/>IMPLICADOS<br/>FISCALES</b> |   |

|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 2 de 8 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>Sogamoso BOYACÁ<br/>         empresarial2000@gmail.com</p> <p><b>HEIDI BEATRIZ BECERRA GALÁN</b><br/>         C.C No. 46.376.233<br/>         Auxiliar Administrativo.<br/>         DIRECCION: Calle 23 # 10-14 Sogamoso, BOYACÁ<br/>         heidigabe@hotmail.com</p> <p>Se vincula a la Asesora Jurídica Externa quien firma dando el visto bueno al Contrato 150 de 2016.</p> <p><b>JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ.</b><br/>         C.C No. 33.369.325<br/>         Asesora Jurídica Externa<br/>         DIRECCION: Carrera 2 A N° 41/A – 58 Terrazas de Santa Inés Tunja, BOYACÁ.<br/>         judithperezsanchez@gmail.com</p> |   |
| <b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b> | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO, (\$ 14.324.808) MCTE.   |   |
| <b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>              | <p><b>CIA. ASEGURADORA:</b><br/>         Póliza Previhospital Multiriesgo</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN:</b></p> <p><b>PÓLIZA:</b></p> <p><b>AMPARO:</b><br/>         Oficial.</p> <p><b>VIGENCIA:</b><br/>         25/02/2017. Certificado 27.<br/>         1/5/2016. Certificado 25.<br/>         hasta 1/5/2016. Certificado 26.</p>  | <p><b>LA PREVISORA SA</b></p> <p>Nit. 860.002.400-2<br/>         No. 1001093.<br/>         Manejo Sector</p> <p>Desde 1/5/2016 hasta</p> <p>Desde 1/5/2015 hasta</p> <p>Desde 26/1/2016</p> |


|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 3 de 8 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| <b>ASEGURADO BENEFICIARIO:</b>                 | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  |
| <b>VALOR ASEGURADO:</b>                        | \$25.000.000.                  |
| <b>CIA. ASEGURADORA:</b>                       | <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> |
| Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal. |                                |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>                         | Nit. 860.009.578-6.            |
| <b>PÓLIZA:</b>                                 | No. 39-44-101079767.           |
| <b>AMPARO:</b>                                 | Cumplimiento del Contrato.     |
| <b>VIGENCIA:</b>                               | Desde 23/03/2016               |
| hasta 30/08/2016. Anexo 0.                     | Desde 21/04/2016               |
| hasta 28/09/2016. Anexo 2.                     | Desde 21/04/2016               |
| hasta 28/09/2016. Anexo 3.                     |                                |
| <b>ASEGURADO BENEFICIARIO:</b>                 | HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  |
| <b>VALOR ASEGURADO:</b>                        | \$18.980.435.                  |

### COMPETENCIA

*Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Artículo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.*

*La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de*

|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 4 de 8 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

*particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la precitada ley.*

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas el **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO BOYACÁ E.S.E**, se constituyen en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

*Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**Constitución Política de Colombia**, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

**La ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

**Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

La presente proceso parte de la remisión que hace la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, que remite Traslado de presuntos Hallazgos Fiscales contenidos en Oficio AECP 006 del 15/06/18 Informe HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO BOYACÁ E.S.E., a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, por un presunto sobrecosto en la obra ejecutada del contrato de Obra N° 150 de 2016, según Informe Técnico N° DCOCI- 17 del

|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 5 de 8 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

27/04/18, (folios 2 a 6), y ratificado en el Informe DCOCI n° 032 de mayo 31 de 2018 (folios 24 a 26).

El traslado del Hallazgo consigna que con ocasión a la solicitud de visita a Obras del Hospital Regional de Sogamoso, se emitió Informe Técnico N° DCOCI- 17 del 27/04/18, donde se relacionan las características, Observaciones, Cantidad, Costo, y Calidad de lo Contratado y ejecutado del Contrato de Obra 150 de 2016, cuyo objeto fue *“Realizar las Obras de terminación y remates de pintura de la zona de urgencias adecuación e instalación de pisos vinílicos en cocina y esterilización y suministro e instalación de tubería de acero al carbono para las autoclaves de esterilización con el fin de entregar funcionando dichas instalaciones en el hospital regional de Sogamoso E.S.E.”*

De acuerdo a la información y análisis de precios unitarios, los comentarios aclaratorios y el registro fotográfico allegados, se realizó un análisis de precios unitarios de los ítems, evidenciando un sobre costo del contrato 150 de 2016 de \$14.324.808.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


Con ocasión de la rendición de Versiones Libres se manifestó por parte de los implicados:

*“al respecto he practicado un resumen de lo actuado en su oportunidad en que se sustenta el estudio de mercado realizado para sustentar la cifra de ítem 2.1 correspondiente a piso vinílico objeto de la controversia. Para ilustrar adjunto resumen escrito de lo actuado con sus correspondientes soportes (9 folios).”* (f, 264 V.L., **JOSÉ ARQUIMEDES GÓMEZ ACOSTA**).

Aquí es preciso aclarar si el estudio referido y allegado por los implicados f, 265 a 273, determina la decisión de haber contratado a los precios que se firmaron, y si los mismos se ajustan a los precios fijados por la Gobernación.

En versión de JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA este manifestó:

*“Dentro del contrato que suscribí con el Hospital Regional de Sogamoso, pasé una cotización con fecha 17 de agosto de 2015 y que tenía una validez hasta el 15 de noviembre de 2015, sobre un piso primo Premium europeo llamado también*

|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 6 de 8 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |


*piso vinílico especial para hospitales, (anexo cotización) sin embargo el contrato no se realizó en el 2015 sino en el año 2016, por supuesto los costos de materiales y mano de obra habían cambiado de precio. Cuando inicialmente pase la cotización el hospital acepto la misma. **Tener en cuenta que el material ofrecido es diferente al que tiene en los precios la Gobernación de Boyacá.** PREGUNTADO. ¿Los precios que oferto para el contrato en comento, son los precios que ofrece a todos sus clientes? CONTESTO. Si, aunque hay que tener en cuenta que son productos o materiales extranjeros siempre había que considerar el precio del Dólar.” Énfasis remarcado.*

Se hace necesario aclarar lo referido por el procesado respecto a si efectivamente el ítem pactado (piso vinílico) es el que refiere la lista de precios de la Gobernación para la vigencia 2016, o si por el contrario los informes técnicos obrantes basaron su dictamen en un ítem o material diferente. De ser lo último lo sucedido se haría necesario emitir concepto sobre si la lista de precios de la Gobernación contiene específicamente este material y valor para la vigencia 2016 y si esto conduciría a sobrecostos.

Se indica que el contrato 150 se firmó el 22 de marzo de 2016, allegando cotización por parte del implicado con otros valores superiores para el 2015 fecha de la postulación de la oferta, por consiguiente es necesario indicar si los precios pactados en 2016 aumentaron su valor y concuerdan con los de la Gobernación en precio y en material específico.

Igualmente se sustrae de lo versionado que se contrató “*piso primo Premium europeo llamado también piso vinílico especial para hospitales*” denominación que no concuerda con el ítem establecido en el Contrato (f, 43) en cuanto a su denominación o nombre, el cual obra como: piso tipo vinílico, esto a la par es señalado por los demás implicados. En este aparte es necesario aclarar si en efecto estos pisos son diferentes en cuanto a sus características y denominación, o si se refiere al mismo material pero con el mismo nombre. Esto a la par para definir lo señalado por JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ a folio 282.

Además, el implicado anteriormente referido junto con JUDITH CONSTANZA PEREZ, indican que por lo anterior los valores analizados no corresponden a la lista oficial según resolución 076 de 2013, por la cual la Gobernación de Boyacá fija la

|  |   |   |          |               |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 7 de 8 |
|  | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato   | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |

lista de precios unitarios, f 295.

Por consiguiente la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal considera que se hace necesario remitir el expediente a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que considere respecto de todo el material probatorio allegado por los procesados en sus versiones libres evaluando sus argumentos y se conceptúe frente al presunto valor adicional pagado por el ítem 2.1, suministro e instalación de piso vinílico.

#### Sustento normativo.


Que la ley 1474-2011 establece: "**ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización.** Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo." Énfasis subrayado.

En mérito de lo expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

#### RESUELVE:

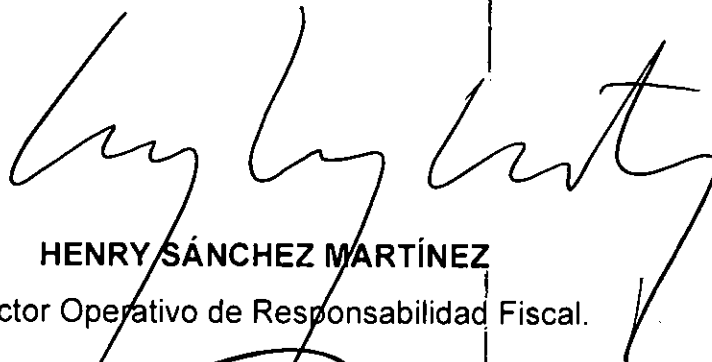
**ARTÍCULO PRIMERO:** Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1-. Remítase el expediente a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, para que en un término de cinco (5) días emita informe técnico considerando el material probatorio obrante en el expediente, en el sentido de aclarar, revocar, modificar o reafirmar lo contenido en los Informes Técnicos D.C.O.C.I. N° 017 (f,2) y N° 032 (f, 24).

|  |   |   |          |               |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 8 de 8 |
|  | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato   | AUTO PRUEBAS  | Vigencia | 23/11/2021    |


**ARTICULO SEGUNDO:** Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notificar por estado la presente decisión, con fundamento en el art 106 de la Ley 1474/2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.



**JULIO CÉSAR CORREA LEGUIZAMON.**

Profesional Universitario